

ción de interesados, de acuerdo con lo recogido en el art. 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/13569

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública y convocatoria de acto de apeo del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en el tramo de costa de unos 24.315 metros, comprendido entre el límite con el término municipal de Santa Cruz de Bezana y la playa de Los Peligros (incluida), en el término municipal de Santander (Cantabria), expediente D-S-23/12.

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en el tramo de costa comprendido entre el límite con el t.m. de Santa Cruz de Bezana y la playa de los Peligros (incluida), en el término municipal de Santander, autorizado por resolución de la Dirección General de Costas de fecha 30 de mayo de 2006.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 22.2 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de Diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de Septiembre y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

Los planos en los que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito y protección podrán consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander y en el Ayuntamiento de Santander.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se cita los días 28, 29 y 30 de noviembre a las 10 horas en el Salón de Actos del Edificio Ministerios, calle Vargas, nº 53, 3ª Planta (t.m. de Santander), a los efectos de proceder a la realización del acto de apeo de dicho deslinde de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (aprobado por R.D. 1.471/89, de 1 de diciembre BOE 12/12/89), a todas las personas relacionadas en los Edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener condición de interesados, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/92.

Santander, 2 de octubre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/13570

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales en aplicación de los artículos 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.5 de la Ley de Cantabria 6/2002,

de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En Santander, 26 de junio de 2006.

REUNIDOS

Doña Dolores Gorostiaga Saiz, Excma. Sra. Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, autorizada para este acto por Decreto 55/03, de 11 de julio de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de junio de 2006.

Don Fernando Muguruza Galán, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm. 242, de 18 de diciembre de 2002); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión celebrada el 7 de julio de 2005.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria nos encontramos ante numerosos municipios que aparecen ante un amplio sector de nuestra población como el único poder público fácilmente accesible, de ahí la importancia de la formalización de este tipo de convenios, que consiguen materializar el principio de simplicidad, claridad y proximidad al ciudadano recogido como principio de organización en el artículo 42 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, así como el principio de coordinación, pilar fundamental para la colaboración entre Administraciones Públicas.

De lo expuesto se deduce que el objetivo de este proyecto no es otro que el de evitar toda una serie de molestias, gastos y desplazamientos para los ciudadanos a la hora de efectuar cualquier gestión o trámite ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo tanto, sin perjuicio de la futura colaboración con otros Ayuntamientos de Cantabria en esta materia, el Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Castro Urdiales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella.

Segunda.- La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Castro Urdiales de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquella, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercera.- El Ayuntamiento de Castro Urdiales se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir sin dilación las solicitudes, escritos y comunicaciones así como su documentación complementaria, una vez registrados, y en todo caso no más tarde del primer día hábil siguiente a su presentación, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible.

Cuarta.- La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, a través de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, información sobre los órganos y Entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, a través de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquella.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo

denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Sexta.- Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

LA EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA,
CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y
ASUNTOS EUROPEOS.
Dolores Gorostiaga Saiz

EL EXCMO. SR. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
Fernando Muguruza Galán

06/13674

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de error a la Resolución de 4 de octubre de 2006, por la que se convocan pruebas correspondientes a la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte por carretera, publicada en el BOC número 204 de 24 de octubre de 2006.

Detectado error en el anuncio publicado en el BOC número 204, de 24 de octubre se procede a su subsanación:

Donde dice: «Examen para la renovación especialidad clase 2. Por carretera: 7,33 euros».

Debe decir: «Examen para la renovación especialidad clase 2. Por carretera: 17,33 euros».

Donde dice: «Día 16 de diciembre de 2005: ...».

Debe decir: «Día 16 de diciembre de 2006: ...».

Santander, 25 de octubre de 2006.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.

06/14201

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Información pública del acuerdo de incoación del expediente de acotamiento al pastoreo en zona incendiada, número INC-03097/06-Cel.

A la vista del expediente administrativo referente al incendio forestal declarado el pasado 30 de marzo de 2006 en el monte «Cuesta del Táladro y Vaos», número 332-BIS del CUP, en el término municipal de Rionansa y de conformidad con los artículos 68 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de MONTES, y 65 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Constitución Española y demás legislación general aplicable,